

Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012.

1. Índice

Artículo único: Aprobación del Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión, 2008-2012

Disposiciones Finales

Disposición final primera Naturaleza básica y título competencial

Disposición final segunda Habilitación para la modificación de las asignaciones sectoriales.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

ANEXO: PLAN NACIONAL DE ASIGNACIÓN DE DERECHOS DE EMISIÓN 2008-2012

1. Introducción
2. Resumen
3. La cantidad total de derechos que se asignan
4. Reparto de derechos por actividades
5. Asignación de derechos a cada instalación
6. Aspectos técnicos
7. Otros elementos del Plan
8. Procedimiento de información pública
9. Otros criterios de asignación

ANEXO A: Listado de instalaciones

ANEXO B: Acrónimos

ANEXO C: Acuerdo del Comité de Cambio Climático en relación con la interpretación de la definición de instalación de combustión.

2. Documentos relacionados

- Real Decreto Ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad.

- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Ha sido modificado por:

- Decisión de la comisión de 26 de febrero de 2007 relativa al plan nacional de asignación de los derechos de emisión de gases de efecto invernadero notificados por España de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo
- Real Decreto 1030/2007, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012.

El Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, 2008-2012, ha sido modificado, debido a que la Decisión de la Comisión Europea de 26 de febrero de 2007 (relativa al Plan Nacional de Asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para 2008-2012 presentado por España), establece su aprobación pero condicionándola a la introducción de determinadas modificaciones y a la remisión de información complementaria:

1. Recorte del 0, 28% de la cantidad total de derechos que asigna el Gobierno.
2. Información sobre el modo en que los nuevos entrantes pueden acceder al mercado una vez agotada la reserva.
3. Remisión del listado completo de instalaciones junto con su asignación individualizada de derechos.
4. Reducción del porcentaje de créditos procedentes de mecanismos del Protocolo de Kioto de los que pueden hacer uso las empresas en función de su asignación individualizada.

3. Aspectos más importantes

- **Punto 3.A. del Plan Nacional de asignación de derechos de emisión: Compromiso de España en la decisión de ratificación del Protocolo de Kioto:** España tiene un compromiso cuantificado de limitación de emisiones, acordado de conformidad con el apartado 1 del artículo 4 del Protocolo de Kioto, de no sobrepasar en más de un 15 % sus emisiones de los siguientes GEI: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFCs), perfluorocarbonos (PFCs) y hexafluoruro de azufre

(SF6), en el periodo 2008-2012, en comparación con los niveles de 1990 en el caso del CO2, CH4 y N2O, y niveles de 1995 en el caso de HFCs, PFCs y SF6.

- **Punto 3.C Número total de derechos que se van a asignar:** En el Plan 2008-2012 se asignarán gratuitamente un total de 763,365 millones de derechos de emisión. Este Plan debe conjugar los siguientes factores esenciales:
 - respetar el compromiso internacional asumido por España con la ratificación del Protocolo de Kioto;
 - preservar la competitividad de la economía española y el empleo;
 - resultar compatible con la estabilidad económica y presupuestaria;
 - cumplir los criterios de asignación establecidos en la directiva.

- **Punto 4. Reparto de derechos por actividades:** Los sectores afectados son:
 - a) Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal superior a 20 MW,
 - b) Refinerías de hidrocarburos,
 - c) Coquerías,
 - d) Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos,
 - e) Instalaciones para la producción de arrabio o de acero,
 - f) Instalaciones de fabricación de cemento sin pulverizar,
 - g) Instalaciones de fabricación de vidrio,
 - h) Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado,
 - i) Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de pasta de papel y papel y cartón

- **Punto 5. Asignación de derechos a cada instalación.**

- **Punto 7.A. Agrupación de instalaciones:** La Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero permite que se presenten solicitudes de autorización de agrupación para todas las categorías de actividad, velando por el mantenimiento de la competencia.

- **Punto 7.C: Nuevos entrantes:** Tendrán acceso a la reserva las instalaciones nuevas y ampliaciones de capacidad nominal de las instalaciones existentes, así como aquellas instalaciones que tengan prevista su entrada en funcionamiento con posterioridad al 30 de junio de 2007.

AVISO: Estos comentarios no son textos legales oficiales, únicamente es un instrumento de orientación para una mejor comprensión de la legislación medioambiental básica. La Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza no asume responsabilidad alguna en relación con la información incluida en estas páginas.